

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS, PERU

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, **Dr. Vicente Micol Molina**, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por Resolución Rectoral nº 01186/2023, de fecha 16 de mayo del 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral 01246/2023, de fecha 18 de mayo del 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023)

De otra parte, **Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios** (en adelante **UNAMAD**), entidad con RUC Nº **20526917295** y domicilio social en Av. Jorge Chávez Nº. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, y en su nombre y representación por **Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares**, identificado con DNI N.º **23805826**, en calidad rector, en virtud de la designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N.º **012-2021-UNAMAD-CEU**, de fecha de fecha 15 de noviembre del año 2021.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de actuaciones,

EXPONEN

1. Que las entidades firmantes tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).
3. Que LA UNAMAD, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley Nº 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e

investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

4. Que tanto la **UMH** como la **UNAMAD** desean dejar constancia del interés de las partes en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que permitan atender los objetivos que comparten.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la **UMH** y la **UNAMAD**, deciden formalizar el presente convenio marco con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio marco de actuaciones es establecer un marco de actuación para desarrollar la colaboración y cooperación entre las entidades firmantes, así como promover el entendimiento entre ellas.

La firma del presente convenio marco no supone la formalización de compromisos económicos ni jurídicos concretos y exigibles, por lo que no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo.

La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente convenio marco serán negociadas y acordadas por las partes mediante la firma de convenios específicos.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración son los siguientes:

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos.
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cualquier otra actividad que redunde en beneficio mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de las partes para cada caso concreto.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

TERCERA. – MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este convenio marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, las partes acuerdan nombrar a dos representantes que serán los coordinadores del presente convenio marco.

Por parte de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, el Dr., Joaquín Julian Pastor Pérez, Catedrático del departamento de Ingeniería y Director del Programa Internacional Espejo Iberoamérica

Por parte de la **UNAMAD**: El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe; Celular N° +51975845006 o a quien designe.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio marco, deberán solventarse a través de estos coordinadores.

CUARTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio marco constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes, a través de una adenda.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco entra en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la tramitación que correspondiera en el ámbito organizativo de cada una de las entidades firmantes del mismo.

Tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga o su extinción, a través de una adenda.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio marco:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que desee su finalización. En todo caso no afectará a las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del convenio marco.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes intervinientes firman este documento, en la ciudad dePuerto Maldonado / Lima....., a losdieciocho.....(18) días del mes deOctubre.....del año 2023.

Por parte de la Universidad Miguel
Hernández de Elche

Por parte de Universidad Nacional
Amazónica de Madre Dios

.....
Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Internacionalización y
Cooperación. UMH

.....
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
Rector – UNAMAD